



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, seis (6) de mayo de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 001 2018 00613 00**
Inicio audiencia: 9:22 am del 6 de mayo de 2022
Fecha final Audiencia: 11:05 am del 6 de mayo de 2022
Demandante: María Gladys Valero Valero y otro
Demandada: Colpensiones

INTERVINIENTES

Juez
Demandantes
Demandada
Apoderados de las partes.

Nota en instalación: Se identifican los demandantes, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sanea y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan y se practican las pruebas a favor de las partes.

Nota en instalación: Se declara cerrado el debate probatorio y se le concede la palabra a los apoderados de las partes para que presentes sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: ABSOLVER a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones elevadas por la actora María Gladys Valero Valero y Joaquín Estiven Romero Valero, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: RELEVARSE del estudio de las excepciones elevadas por la demandada.

TERCERO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a los demandantes y a favor de la demandada, en la suma única de un millón de pesos m/cte (\$1.000.000).

CUARTO: REMITIR copia de esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo normado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

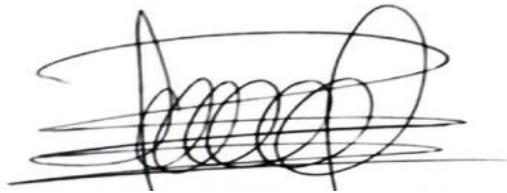
QUINTO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de los demandantes.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: El apoderado judicial de los demandantes presenta recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

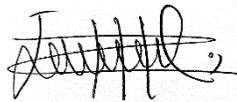
La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

El secretario



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Se adjunta enlace con la grabación de audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-001-2018-00613-00 MARIA GLADYS VALERO VALERO CONTRA COLPENSIONES-20220506_104549-Grabación de la reunión.mp4](#)